**RECLAMACIÓN** RECURSO 9/2020-CA. **DERIVADO** DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2019 DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS **PERSONALES** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE **INCONSTITUCIONALIDAD** 

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de veinte de mayo de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, y recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 357/2019, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente acuerdo y remitase la versión digitalizada del mismo, así como la de la sentencia dictada en el presente asunto, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero³, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la

Artículo 4. Las resoluciones déberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (,,')

<sup>3</sup>Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2020-CA, DERIVADO LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2019

versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación número **7352/2020** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

## Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 02

criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desanogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

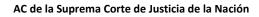
II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a este, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "acuse de recibo". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "recepción conforme", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 9/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 29906



Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T18:51:46Z / 08/12/2020T12:51:46-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	31 a6 6c 5c 9c e5 29 bc 79 c3 04 27 be 13 5c	15 9b bc 33 c1 c2 d5 13 bf 06 82 d4 ed 12 58 b6 36 19 at	3 66 0e c4 0a <i>/</i> 1	1 99 3	6 2e 3f 0e fa		
	d8 7e 6c 61 90 00 ad 77 9e 7e 5b 97 70 c9 5e	98 35 77 e7 7f 2f 8a a6 9c 9a 90 70 1e 9d a7 1b 48 c5 0	7 3c d6 de þ3 <sup>\</sup> 86	d cf ec	57 00 36 52		
	49 ae a7 d4 10 30 13 d2 fb 21 ae 62 9c a4 6d 76 eb 26 de a9 2e 2e 9e 6b 0c bd 47 27 2a f6 55 7c 63 e8 5f 81 74 08 0a 1c a9 79 2c 98 1a						
	1f 7f 50 69 df b6 4a 54 e4 23 a5 61 88 77 16 4c 35 8c 05 63 af 14 c3 ad c7/21 51 86 bf 1a 60 58 b3 3d 53 02 e5 b8 c8 ba d4 fc 06 1c a4 97						
	f6 2a 44 47 18 9e 8d 8f e6 a9 33 53 1c b1 7a a0 54 4b b9 69 e6 25 1c 38 c5 c8 1c 80 c5 29 1f 0f 76 65 83 c0 8f 6b 87 f7 f5 d6 d2 7d 14 4f						
	87 03 a0 c4 d7 47 fa ba 0e eb da 3e 8b 18 e2	38 0e ba e1 5d ca 6e ac 5f dd 9d c2 95 3b					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T18:51:47Z/ 08/12/2020T12:51:47-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T18:51:46Z / 08/X2/2020T12:51:46-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3509776					
	Datos estampillados	79DA776D9C4CAA9CD611992AEEC0490B22EE2A97					

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2020T22:40:11Z / 07/12/2020T16:40:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	80 7e 26 68 24 69 44 98 d4 e3 a2 d8 b1 97 3e	5b 2a 3c 9a 7d 3a 59 f3 72 cb 35/59 c6 82 1d 76 f2 f9 26	e5 9d da a3 3e	eb 6	e b6 1c 2b 5a	
	cd f6 af 13 5b ad d7 56 39 03 68 55 aa 17 15 c	cc 45 77 28 90 51 2a/dd 32 03 dc 11 f1 5d 03 62 46 34 c4	0d 4f ae b7 e1	d2 0d	6f e3 d4 5a 09	
	31 ca 6b 9b 92 83 2c d4 27 a7 ec 31 9b a0 d0	39 ca 7a 46 9e 85 56 e 73e 96 04 58 4a 92 3e cd 34 61 d	c8 fb 28 d8 9f 24	1 07 71	c8 61 a1 f8	
	79 8b b6 ce 98 e2 26 d4 f4 a4 de b6 6a f1 12 k	o6 36 ce 1e 3f d5 76 2f bb a0 b9 2f db b7 28 4e c9 69 65 :	29 97 f2 3b ea 5	8 ce 2	2c 57 a2 c9 0b	
	51 97 99 a5 bc 6a 0b 6b 5c 4a 66 fb 39 c8 32	07 04 d5 4b 76 37 d5 07 b4 95 71 9a e6 2f 78 50 38 df cc	7f dc 8d 93 73	b6 30	2c 06 48 d1	
	8b 45 d3 a6 ca a5 2e 02 d3 f5 e6 d8 17 4f 9b bb 07 9c db 78 11 c9 a6 e1 98 86 a2 fe 67					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2020T22;40:12Z / 07/12/2020T16:40:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2020T22:40:11Z / 07/12/2020T16:40:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3507070				
	Datos estampillados	29E49ABD59200BC09886B2CC90D3192A0F96CA9C				